 <b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
PROCURADURÍA 75 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación N.º 1119 de 19 de Julio de 2018  
Acta No.231-18**

Convocante (s): JULIETH CHACON SERRANO EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACION DEL MENOR MATIAS DAVID CARCAMO CHACON; RUBEN DAVID CARCAMO MONT; ODALIS CHACON SERRANO, NAYIBE SERRANO VERGEL ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACION DEL MENOR EILYN MARIA CHACON SERRRANO; LUIS ARTURO CHACON PEREZ JUANA MARIA MONT SEVERICHE

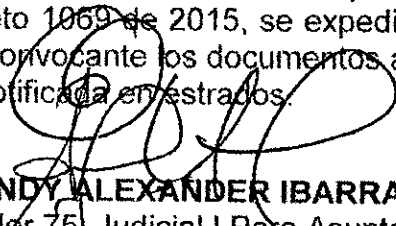
Convocado (s): DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

Medio de Control: REPARACION DIRECTA

Cuantía: \$312.496.800

En Valledupar, hoy (28) de Agosto del (2018), siendo las 09: 30 (a.m.), procede el despacho de la Procuraduría 75 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **JUAN FRANCISCO NAVARRO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 77.009.169 y tarjeta profesional No 153.795 del CSJ , en su condición de apoderada de la parte convocante. Se hace presente el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional No 254.271 del CSJ en calidad de apoderado de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, poder otorgado por la doctora VIRGINIA ESTHER OJEDA ARBOLEDA en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento del Cesar, a quien se le reconoce como apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. **CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACION:** En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL:** Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la secretaria de educación del departamento del cesar, indica que, el comité de conciliación mediante acta No 243 de fecha 16 de Agosto de 2018, por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto emitido, de NO conciliar las pretensiones de la parte convocante, puesto por **FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA.**, toda vez que la **CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA** quien brindo el servicio médico, ostenta la categoría especial de entidad privada, con personería jurídica, patrimonio propio ya autonomía administrativa (07 folios). Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocante: Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO.** En atención a la postura de las entidades convocadas **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE**

**SALUD DEPARTAMENTAL**, lo expresado por la parte convocante y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), este despacho expide el siguiente **AUTO**: (i) Declarar que no existe ánimo conciliatorio entre las partes, dar por agotada la etapa conciliatoria y cumplido el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; (ii) En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015, se expedirá la respectiva constancia y se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación. La anterior decisión fue notificada en estrados.

  
**ANDY ALEXANDER IBARRA USTARIZ**

Procurador 75 Judicial I Para Asuntos Administrativos

  
**JUAN FRANCISCO NAVARRO ARZUAGA**

Apoderado de la parte Convocante

  
**JOSE ALFREDO BARRIOS IBARRA**

Apoderado DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE SALUD  
DEPARTAMENTAL

  
**ANA ELENA PALOMINO VIDES**

Sustanciadora